

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 OFICINA 511.
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA.



OFICIO No. 4091
TUTELA No. 2016-942
NOVIEMBRE 17 DE 2016.

SEÑORES,
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
CIUDAD.

Como quiera que los presupuestos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad en este evento tutelar instaurado por la señora **PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA** en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA** de esta ciudad y en la cual se vincula al docente **LUIS ALBERTO MORA** conforme los hechos de la presente.

Teniendo en cuenta que los requisitos satisfacen las exigencias de procedibilidad, se ordena dar el trámite preferente y sumario que previene el Art. 15 de la citada disposición. Por lo anterior, el juzgado dispone librar oficio con destino al representante legal de la entidad, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y lo pretendido por el accionante, para lo que se concede el término de dos días (2).

Se resolverán de igual forma, las pruebas que se desprendan dentro del trámite de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, (fdo) Orlanda Martínez Tamayo, Juez, "

Atentamente,

Sandra Johanna Escobar Gomez
SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ.
Secretaria.

Pereira 17 de Noviembre de 2016

Señor

Juez de tutela-Reparto

Pereira, Risaralda

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA

ACCIONADA: UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL PEREIRA

PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.028.452 expedida en Dosquebradas, acudo ante usted en solicitud del amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución política, denominado ACCIÓN DE TUTELA, y el decreto 2591 de 1991, en contra de la universidad libre, seccional Pereira

HECHOS:

PRIMERO: Actualmente soy estudiante de Derecho en la Universidad Libre de Pereira donde llevo tres años

SEGUNDO: Este año decidí cambiar de jornada diurna, a la nocturna para apoyar a mi madre con los gastos, por ende el tiempo es muy reducido con un horario laboral de 7:00 am a 1:00pm y de 12:00 a 6:00pm y académico de 6:20 pm a 10:20pm

TERCERO: En el primer periodo del año en curso decidí matricular la última electiva que me quedaba pendiente, teniendo en cuenta que las demás las vi y aprobé sin inconveniente siendo estas 2 en primer año, 2 en segundo año y 1 este año para un total de 5 requeridas

CUARTO: El inconveniente radica en que después de haber asistido y presentar los respectivos talleres asignados por el docente de la electiva el Dr. Luis Alberto Mora no me fue subida al sistema "SIUL" la nota, afectando mi promedio y poniendo en riesgo el año como tal ya que quedó en 0.0 la definitiva.

QUINTO: En comunicación con el Doctor este asume que hubo omisión por parte de él y está dispuesto a subir la nota, pero por otro lado el comité de unidad académico NIEGA el día 25 de octubre, la solicitud que hice varios meses atrás de habilitar el SIUL para corregir el error, el docente manifiesta que no puede desacatar orden de su superior

SEXTO: De acuerdo a esto se hace necesario presentar ACCION DE TUTELA ante el juez constitucional con el fin que se amparen mis derechos fundamentales a la educación, igualdad y debido proceso en consecuencia se ordene a la entidad accionada proceda el reconocimiento y suministro de la nota correspondiente al sistema

SEPTIMA: La solicitud fue elevada inicialmente al docente confiando en la buena fe del personal institucional toda vez que está dentro de la responsabilidad y las funciones de los mismos asignar la nota correspondiente a lo evaluado de los alumnos matriculados en la asignatura

Por lo brevemente expuesto se formula al despacho las siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- ✓ **Artículo 29 de la constitución Política, Derecho al debido proceso**
- ✓ **Artículo 13 de la constitución Política, Derecho a la igualdad**
- ✓ **-Artículo 67 de la constitución Política, Derecho a la Educación**

Según la **Sentencia T-153/13**

DERECHO A LA EDUCACION Y A SU GOCE EFECTIVO-Reiteración de jurisprudencia

DERECHO A LA EDUCACION-Características

"La Corte Constitucional en su jurisprudencia ha sostenido que el derecho a la educación comporta las siguientes características: (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, tales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal y el libre desarrollo

considerado la Corte que el estudiante no puede pretender que la solución de esos errores le genere de manera automática la convalidación de materias o requisitos que no ha cumplido de manera efectiva."

FALLA DEL SERVICIO DE EDUCACION/ACCION DE REPARACION DIRECTA

Se evidencia que la universidad tardó aproximadamente --- meses para contestar la solicitud que se hizo mediante oficio al CUA (comité de unidad Académico) ya que se pudo haber dado solución si la respuesta hubiera sido oportuna

PRETENSIONES:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales a la educación, igualdad y debido proceso

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL PEREIRA** consignar en el sistema de la universidad "SIUL" la nota correspondiente a la electiva INFORMATICA JURIDICA basándose en el listado de estudiantes matriculados, los trabajos eniados al correo informaticajuridica@unilibrepereira.edu.co y la asistencia.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, ante otra autoridad por estos mismos hechos.

PRUEBAS:

- Copia de la cédula
- Copia del Carnet
- Copia de los talleres realizados y enviados al correo ---
- Copia de la respuesta del CUA a la solicitud de asignación de nota

TALLER JURISPRUDENCIAL

| | | |
|-----|---|---|
| 1. | NÚMERO DE SENTENCIA | Sentencia T 260/12 |
| 2. | TIPO DE SENTENCIA | Tutela |
| 3. | FECHA DE SENTENCIA | Veintinueve de marzo de dos mil doce |
| 4. | MAGISTRADO PONENTE | Humberto Antonio Sierra Porto |
| 5. | MAGISTRADOS QUE SALVARON EL VOTO | N.A |
| 6. | MAGISTRADOS QUE ACLARARON EL VOTO | Luis Ernesto Vargas Silva |
| 7. | ACTOR O ACCIONANTE | Ciudadana AA, Madre de la niña |
| 8. | HECHOS O ELEMENTOS FÁCTICOS | La señora AA está inconforme con la creación de una pagina en internet, específicamente Facebook, por parte del padre BB de la menor XX hija de ambos ya que cree que se le están vulnerando los Derechos a su hija y esta está siendo desprestigiada. |
| 9. | NORMAS CONSTITUCIONALES OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO | Art 39 del código de la infancia y adolescencia (art 8 y 9) Art 15 de la Constitución Política (Habeas data) |
| 10. | PROCEDIMIENTOS ANTERIORES | N.A |
| 11. | PROBLEMA JURÍDICO DE LA SENTENCIA | En el presente caso la Ciudadana AA solicita protección de los Derechos fundamentales vulnerados a su hija por el Ciudadano BB que creó una cuenta en Facebook para mantener el contacto con su hija, el cual no le estaba siendo permitido y el cual estableció unas reglas de privacidad para que la menor no se viera afectada |
| 12. | DECISIÓN | Se niega la tutela y en su lugar se amparan los Derechos de la menor Se ordena cancelar la cuenta en Facebook |
| 13. | DOCTRINA DEL CASO CONCRETO EN LA DECISIÓN MAYORITARIA | La decisión mayoritaria es la solución emitida por la Corte Constitucional en relación con el caso concreto. La doctrina del caso concreto para la |

ANEXOS:

- Los enunciados como pruebas documentales
- Una copia de la Tutela para sus respectivos traslados
- Una copia de la Tutela para el archivo del juzgado

COMPETENCIA:

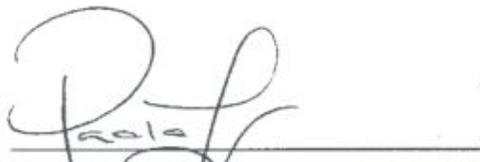
Es usted competente para conocer de esta acción por la naturaleza del asunto y calidad del demandado

NOTIFICACIONES:

El accionante: recibirá notificaciones en el barrio Porto Alegre, cuba Mz 6 Cs 15
tel: 3463455-3104534536-3145096131

La accionada: Universidad Libre seccional Pereira Cl. 40 #7-30 · (6) 3147512

Atentamente,



Paola Andrea Vinasco Taborda

cc.1.088.028.452 de Dosquebradas

Pereira, Febrero 13 de 2016

Señor
JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref. : **SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION**

Proceso : Ordinario Penal
Demandante : Luz Amparo Espinoza Taborda
Demandado : **Luis Alberto Mora Rodriguez**
Radicación : No. 257/2016

PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA, abogada con T.P. No. 154896 del C.S. de la J, e identificado con C.C No. 1.0880284528 de Dosquebradas, actuando como apoderada de la demandante, señora **LUZ AMPARO ESPINOZA TABORDA** comedidamente solicito, se fije fecha para celebrar **Audiencia de Conciliación** de conformidad con el art 41 del código del procedimiento penal

Atentamente.

PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA
T.P. 154896 C.S. de la J.

| | | |
|-----|--|--|
| | (TESIS) | decisión mayoritaria es la respuesta que plantea la Corte al problema jurídico de la sentencia. Generalmente se encuentra de forma textual en un párrafo o menos de la sentencia. Debe tal párrafo de la sentencia en forma textual. |
| 14. | DOCTRINA DEL CASO CONCRETO PARA EL SALVAMENTO DE VOTO | Los salvamentos de voto también plantean una respuesta al problema jurídico. Se citará también el párrafo de cada salvamento que dé respuesta al problema jurídico. |
| 15. | DOCTRINA DEL CASO CONCRETO PARA LA ACLARACIÓN DE VOTO | Derecho al libre desarrollo de la personalidad Derecho a la Honra del menos de edad |

* Cuadro-guía de análisis jurisprudencial de pronunciamientos de la Corte Constitucional Colombiana, diseñado con fines didácticos

Pereira, Febrero 13 de 2016

Señor
JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref. : **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

Proceso : Ordinario Penal
Demandante : Luz Amparo Espinoza Taborda
Demandado : Luis Alberto Mora Rodríguez
Radicación : No. 258/2016

PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA, abogada con T.P. No. 154896 del C.S. de la J, e identificado con C.C No. 1.0880284528 de Dosquebradas, actuando como apoderada de la demandante, señora **LUZ AMPARO ESPINOZA TABORDA** comedidamente solicito **MEDIDAS CAUTELARES** con fundamento en lo establecido en el art 60 del código de procedimiento penal

Se sirva decretar la siguiente
1° El Embargo y Secuestro previo del vehículo con las siguientes características

MARCA: Fiat
MODELO: 500 vintage
COLOR: Azul
PLACAS: PEW 628

Atentamente.

PAOLA ANDREA VINASCO TABORDA

TALLER DE INFORMATICA JURIDICA

1. ¿Qué es un Documento CONPES?

a. ¿Quién realiza un documento CONPES?

R/ El consejo Nacional de Política Económica Y Social es presidido por el primer mandatario del país y la secretaría técnica la ejerce el jefe del departamento nacional de planeación, que elabora los documentos para ser tratados en cada una de las sesiones.

b. ¿Qué tipo de obligatoriedad maneja?

R/ No son actos administrativos sino recomendaciones técnicas que deben adoptarse por un acto posterior que los perfecciona, como es la ley anual de presupuesto.

c. ¿Para qué sirve?

R/ Un Documento Conpes es un abordaje a cierto tema que se encarga de estudiar todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país

2. ¿En qué consiste la denominada AGENDA DE CONECTIVIDAD?

a. ¿Cuál es su marco de referencia respecto a los países en desarrollo?

R/ En el documento Conpes se establece una diferenciación entre los países subdesarrollados y los países desarrollados por la manera en que estos últimos utilizan y aprovechan favorablemente el capital y los conocimientos adquiridos.

b. ¿Cuál es el período de trabajo de la agenda?

R/ Es un periodo a largo plazo que debe ir perfeccionándose y ajustándose a medida que evolucionan las tecnologías de la información en el transcurso de los próximos años.

El papel del estado es convertirse en promotor y facilitador de condiciones favorables para que las instituciones, el sector privado y la sociedad en general exploten de la mejor manera estas tecnologías.

c. ¿Qué es la Sociedad del Conocimiento y la información?

R/ Es conceptualizada como una innovación de las tecnologías de la información y comunicaciones como elemento generador de conocimiento, crecimiento e igualdad social.

d. Explique la infraestructura de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la situación actual de Colombia, como lo plantea el Documento CONPES.

R/ En cuanto a la **infraestructura de información**, se puede ver que no es tan mala y que últimamente se han realizado grandes esfuerzos por aumentar la cobertura en el servicio de telecomunicaciones para mejorar así el acceso de este servicio a todo el territorio nacional.

En cuanto a la **infraestructura computacional**, si hay una situación más crítica con 34 computadores por cada 1000 habitantes y por lo tanto el gobierno debe definir estrategias para lograr que aumenten los computadores y así poder tener mejor acceso al internet.

Y por último, en cuanto a la **infraestructura social**, se dice que hay un bajo rendimiento en cuanto a la educación matemática y la lengua inglesa por "Falta de ingresos" por lo que la tarea es universalizar la educación básica y mejorar la calidad de la misma.



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT: 860 013 796-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Seccional Pereira
Secretaría Académica
SA-0851-2016

Pereira, Octubre 25 de 2016

Estudiante
Paola Andrea Vinasco Taborda
Facultad de Derecho
Universidad Libre Secc. Pereira

Referencia: Comunicación
pavinasco.derecho@unilibrepereira.edu.co

Muy cordialmente le comunico que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de **Derecho** en sesión del día 13 de Octubre de 2016, constante en acta N° 16, tomó la siguiente decisión, así:

"NEGAR la solicitud del 12072016 de la estudiante Paola Andrea Vinasco Taborda, de corrección extemporánea de la nota de la Electiva para el primer semestre Informática Jurídica orientada por el docente Luis Alberto Mora Rodríguez, quien manifiesta mediante correo electrónico que efectivamente la nota no se digito por omisión.

Dicha solicitud es negada teniendo en cuenta que los términos para solicitud de corrección de nota están estipulados en el calendario académico, responsabilidad que fue omitida por la estudiante para tal efecto".

Atentamente,



PAULA ANDRÉA GRAJALES BECERRA
Secretaria Académica

Copia: Dr. Luis Alberto Mora

Sede Centro: Calle 40 No. 7-30 Tel: 3147554
WWW.seacademicacentro@unilibrepereira.edu.co

ESTUDIANTE



CORPORACION
UNIVERSIDAD
LIBRE
SECCIONAL PEREIRA



PAOLA ANDREA
VINASCO TABORDA
D.I. 9608115831
CODIGO: 311141261

DERECHO



Este documento es personal e Intransferible e
identifica al portador como estudiante de la
UNIVERSIDAD LIBRE

La responsabilidad de su uso está asignada a su
propietario y debe presentarlo cuando se requiera
Si encuentra este documento favor devolverlo a la
Universidad Libre de Pereira, Tel 3155600

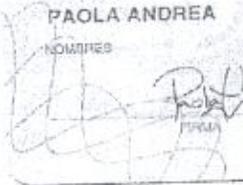


PERIODO 2010
VERDE
BOLETA 01/2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.028.452
VINASCO TABORDA

APellidos
PAOLA ANDREA
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1996

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-2014 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO FACIA



A-2402500-00804-35-F-1088028452-20180323 0040045363A 1 45176700